

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 18 de Marzo último, por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, la Real orden siguiente: Ilmo. Sr. Conociendo el REY nuestro Señor lo perjudicial que es á toda clase de personas la lectura de los periódicos franceses, conocidos como órganos de la revolucion, los cuales á pretexto de un zelo hipócrita contribuyen á la corrupción de la buena moral y buenas ideas en materias políticas; se ha mandado S. M. mandar, conformándose con el dictamen de su Consejo de Señores Ministros, que no se permitan en el Reino otros que el Monitor, la Gaceta de Francia, la Cuotidiana, el Eco del Mediodia, el Amigo de la Religion, y los demas que sostienen los derechos del Trono de la Iglesia. Lo que comunico á V. I. de Real orden para su inteligencia, la del Consejo, y que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde. Publicada en el referido supremo Tribunal esta soberana resolución en 23 de propio mes, acordó su cumplimiento se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa de Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Comendadores y Alcaldes mayores del Reino. Y de su orden participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto se circule á las Justicias de los pueblos de ese partido; á fin de que se su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1829. D. Valentin de Pinilla.

AUTO.
S. M. y Sr. de
primase y
gase notoria al
Lo mandó el Sr.
co de esta
Mayo de
Altamira
de que cer

7 400 40
Cajita
MADE IN SPAIN

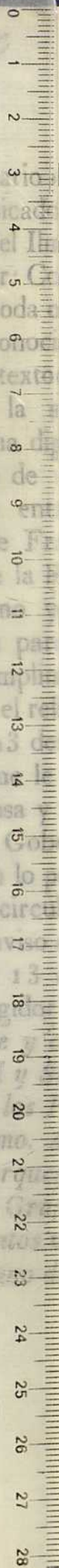
implase la orden que antecede de
premo Consejo de Castilla; reim-
ueblos de este Corregimiento, há-
untamiento, y acúcese el recibo.
de Altamira, Corregidor Políti-
ada, que lo firma, á primero de
inte y nueve. P. el Marques de
Zayas. Es copia de su original,

D. Mariano de Zayas.



50
23
(1-17)
1001
050
(137)

1º Mayo 1829



1º Mayo 1829

137

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 18 de Marzo último, por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr: Conociendo el REY nuestro Señor lo perjudicial que es á toda clase de personas la lectura de los periódicos franceses, conocidos como órganos de la revolución, los cuales á pretexto de un zelo hipócrita contribuyen á la corrupcion de la sana moral y buenas ideas en materias políticas; se ha dignado S. M. mandar, conformándose con el dictámen de su Consejo de Señores Ministros, que no se permitan entrar en el Reino otros que el Monitor, la Gaceta de Francia, la Cuotidiana, el Eco del Mediodia, el Amigo de la Religion, y los demas que sostienen los derechos del Trono y de la Iglesia. Lo que comunico á V. I. de Real orden para su inteligencia, la del Consejo, y que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde.—Publicada en el referido supremo Tribunal esta soberana resolucion en 23 del propio mes, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.—Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese partido; dándome aviso de su recibo.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1829.—D. Valentin de Pinilla—Sr. Corregidor de Granada.

AUTO. *Guárdese y cúmplase la orden que antecede de S. M. y Sres. del Real y Supremo Consejo de Castilla; reimprímase y circúlese á los Pueblos de este Corregimiento, hágase notoria al Excmo. Ayuntamiento, y acúcese el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor Político de esta Ciudad de Granada, que lo firma, á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.—P. el Marques de Altamira—D. Mariano de Zayas.—Es copia de su original, de que certifico.*

D. Mariano de Zayas.



C
50
23
(17)
C
001
056
(137)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gra-
 cia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 18 de Mar-
 zo último por medio del Sr. D. Juan de Ochoa de el Real or-
 den siguiente: Dijo: Conociendo el Rey nuestro Señor
 lo particular que es á toda clase de personas la lectura de las
 sentencias firmadas, conocidos como órganos de la revoluc-
 ón los cuales a pretexto de un solo expediente contribuyen
 á la corrupción de la sana moral y buenas ideas en
 materias políticas; se ha dignado S. M. mandar, conser-
 vando con el órden de su Consejo de Señores Ministros
 que no se permitan entrar en el Reino otros que el
 Merito de la Guerra de Francia, la Caballería, el Arca del
 Merito de la Religión, y los demas que sostenien
 los derechos del Reino y de la Iglesia, lo que comunicó
 á V. M. el Real orden para su inteligencia, lo del Consejo
 y que disponya su cumplimiento en la parte que lo con-
 viene: y en el estado que en el Tribunal esta so-
 berana resolución en 23 del propio mes, acordó en conse-
 guencia, y que para que lo tuviese se comunicase á la Sala de
 Alcaides de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias
 Reales, Gobernadores, Comendadores y Alcaides mayores del
 Reino: Y de un orden lo partició á V. M. en fin de marzo
 que el propio efecto se echase á las Justicias de los Reinos de
 España, dando copia de su contenido. Los quales á 7.
 muchos años Madrid 13 de Abril de 1829. D. Valentin
 de Píñoles—Sr. Corregidor de Granada.

AUTO. Guardado y cumplido lo orden que antecede de
 S. M. y Srta. del Rey y Señora Reina de España. En
 primer y certifique á los Señores de este Corregimiento, ha-
 ya notoria al fin. Aguardando, quisiere el Señor
 lo mande el Sr. Alcaide de Granada, Corregidor Foral.
 En la Sala de este Tribunal, que lo firmó el primer de
 Mayo de mil ochocientos veintinueve y uno. P. el Alcaide de
 Granada. D. Valentin de Píñoles copia de su original
 de que certifico.

D. Valentin de Píñoles
